



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/14227 a 684/14229

08/05/2020

28241 a 28243

AUTOR/A: TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP); GONZÁLEZ GARCÍA, Ana Lourdes (GPP); LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Amaya (GPP); CAMINS MARTÍNEZ, Ana (GPP); MUÑOZ ARBONA, David Juan (GPP); BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín (GPP); PUENTE REDONDO, Javier (GPP); VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP); MARÍ BOSÓ, José Vicente (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); RODRÍGUEZ CALLEJA, Patricia (GPP); CASAL MIGUEZ, Verónica María (GPP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que a nivel estatal la promoción de la vida independiente se centra actualmente en el desarrollo normativo de la figura del asistente personal, para lo cual existe un Grupo de trabajo en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), integrado por la Administración General del Estado (AGE) y las Comunidades Autónomas. El objetivo es contar con una regulación propia y específica tanto de la prestación económica de asistencia personal como de la figura del asistente personal, centrada en lograr una vida lo más autónoma posible de las personas con discapacidad. Respecto a esta figura del asistente personal será esencial abordar su capacitación y la formación necesaria para realizar de forma adecuada sus funciones.

Por otra parte, cabe señalar que existen determinados recursos específicos para evitar la institucionalización de las personas con discapacidad y facilitar la permanencia en su entorno comunitario. En el ámbito de la AGE, se financian anualmente programas de atención a las personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria mediante la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF); por ejemplo, se consideran prioritarios los programas y actividades de promoción de la autonomía personal para favorecer el desarrollo de la vida independiente de la población con necesidades de atención integral socio sanitaria.

Respecto a la participación en la sociedad y en la vida política y pública, se ha reformado la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del régimen electoral general (LOREG), para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad. Esta reforma no solo suprime la posibilidad de la restricción de un



derecho fundamental, sino que ahora expresamente se reconoce que “toda persona podrá ejercer su derecho de sufragio activo, consciente, libre y voluntariamente, cualquiera que sea su forma de comunicarlo y con los medios de apoyo que requiera” (artículo 3.2 LOREG). Además, los partidos políticos mayoritarios han incluido la discapacidad en sus programas en todas sus citas electorales e incluyen en sus listas a personas con discapacidad.

Por último, se informa que para ayudar al fortalecimiento del movimiento asociativo, a través del Real Decreto 539/2019, de 20 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para garantizar el apoyo a las entidades del Tercer Sector de Acción Social y el ejercicio de los derechos básicos de las personas con discapacidad, se han concedido de manera directa, con carácter extraordinario y por razones de interés público y social, subvenciones a determinadas entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal para garantizar la cobertura de sus gastos de mantenimiento y funcionamiento y el ejercicio de los derechos básicos de las personas con discapacidad, con el fin de que puedan desempeñar su labor de representación, defensa y promoción de los intereses generales de las personas con discapacidad y de sus familias.

Madrid, 23 de junio de 2020